

ANUNCIOS

Anuncios permitidos sobre las fachadas de inmuebles ubicados en los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado y sus Áreas de Amortiguamiento del municipio de Zapopan.



"Actualmente la Imagen Urbana de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, registradas dentro de la Estructura Urbana de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, han sufrido alteraciones en sus inmuebles, calles, plazas, parques, mobiliario y anuncio.

Es por tal razón que esta Dirección de Ordenamiento del Territorio trabajamos en la Adecuación a la Imagen Urbana de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, en especial el Centro Histórico de Zapopan.

Para su entendimiento se anexa el listado de Áreas de Protección registradas en los Planes Parciales de Urbanización siendo el siguiente:

Centro Histórico, Chapalita, Seattle, San Juan de Ocotán, Jocotán, Tesistán, Santa Lucía, Nextipac, Copalita, Río Blanco, Ixcatán, San Esteban, Venta del Astillero, La Primavera, Atemajac del Valle, El Batán, La Experiencia, Santa Ana Tepetitlán, Zoquipan y Zonas Arqueológicas.

El Patrimonio Edificado es de todos. A P Ó Y A N O S evitando la contaminación visual.

Con el fin de dar seguimiento al Dictamen de Adecuación a la Imagen Urbana (DAIU), se hace de su conocimiento los requerimientos y pasos a seguir.

Requisitos

1. Llenar la solicitud del trámite.
2. Seleccionar una de las categorías de anuncio, misma que deberá de ajustarse a las dimensiones de la fachada del comercio.
3. Anexar memoria descriptiva de las acciones a realizar del anuncio, conteniendo material, dimensiones y características.
4. Anexar levantamiento fotográfico del exterior e interior del comercio.
5. Si en el inmueble se realizaron obras mayores, deberá contar con el Dictamen de Imagen Urbana (DIU) anexando copia del mismo.
6. El comercio deberá de contar con el DAUI General realizado por el propietario del inmueble.

Nota: Una vez programada la cita con el propietario o arrendador del inmueble, personal técnico de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial (UVOT) realizará la verificación para observar el estado actual del inmueble y cotejarlo con la información emitida por el interesado; dicha verificación es vital para la realización del Dictamen Técnico de Adecuación a la Imagen Urbana (DAIU).

Especificaciones Generales

- Solo se permite un anuncio por giro comercial o de servicios, conteniendo únicamente la razón social o el nombre del establecimiento, sin logotipo.
- Solo podrá elegir una de las categorías del presente anexo.
- Los comercios ubicados en esquina podrán instalar dos anuncios, uno por cada fachada cumpliendo con las mismas especificaciones.
- El anuncio deberá de estar centrado en el espacio correspondiente al local.
- Los anuncios deberán redactarse en idioma español, salvo que se trate de dialectos nacionales o nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extranjera que estén registrados, así mismo se deberán de respetar las reglas gramaticales.
- El anuncio deberá colocarse únicamente en la parte superior del acceso del establecimiento.
- Los directorios de edificios comerciales o de servicios, deberán colocarse al interior del inmueble."

- Cada comercio tendrá la oportunidad de colocar un anuncio informativo cumpliendo con las especificaciones para cada caso.
- En caso de puertas de cristal o ventanas o escaparates; por cuestión de seguridad se permite la colocación de una línea de cenefa, cumpliendo con las especificaciones para cada caso.
- Si por alguna causa daña alguno de los elementos arquitectónicos del inmueble, deberá de restituirlos en un plazo máximo de 15 días.
- Todo lo necesario para las actividades propias del local comercial, incluyendo instalaciones, mercancía, accesorios y objetos diversos del giro respectivo, deben mantenerse dentro del mismo local.
- Deberá cumplir con las especificaciones emitidas en el DAUI (Dictamen Técnico de Adecuación a la Imagen Urbana).
- Una vez realizadas las acciones, deberá de obtener el Vo.Bo correspondiente.
- Deberá de continuar su trámite ante la Dirección de Padrón y Licencias, presentando el Vo.Bo.

Restricciones

Con objeto de consolidar y mantener una imagen digna del espacio público, el Ayuntamiento autorizará o negará el permiso para la instalación de cualquier tipo de anuncio, así como de exigir el retiro o la modificación de los ya existentes cuando por sus dimensiones, forma, iluminación o cualesquiera otras características destaquen o resalten excesivamente.

Queda Prohibido:

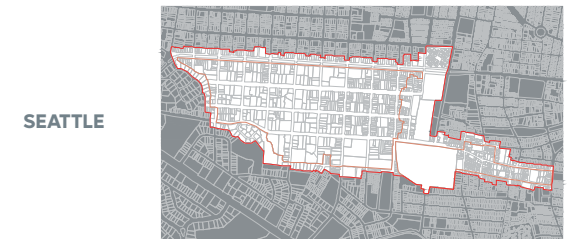
- Subdividir el inmueble por medio de color, anuncio y/o toldo, aún y cuando se encuentre física o legalmente subdividido.
- Combinar categorías de anuncios del presente anexo.
- Fijar anuncios en azoteas, pretilas, enmarcamientos, pavimentos de la vía pública, en mobiliario, instalaciones urbanas, bardas o muros ciegos, áreas verdes, etc.
- Fijar propaganda en forma de volantes, folletos, desplegados, láminas o cortinas metálicas, en muros, ventanas, árboles, postes, semáforos, o cualquier lugar en donde pueda dañar la imagen urbana.
- Colocar elementos colgantes como: mantas publicitarias, pendorones, elementos adosados o empotrados a las fachadas de los inmuebles que por sus características afecten a la finca o a su entorno.
- Colocar anuncios en balcones, ventanas, aparadores, cristales exteriores, puertas y herrería, así como cuando obstruyan accesos, circulaciones, pórticos o portales, permitiéndose solo su instalación en el muro.
- La colocación de logotipos o la imagen de algún patrocinador.
- Colocar anuncios luminosos a base de tubos de gas neón, con luz directa que contaminen visualmente el entorno.
- Ubicar anuncios comerciales en establecimientos con giro comercial o de servicio ajeno al mismo, en usos habitacionales, jardines, muros colindantes o bardas de los predios que estos ocupen, baldíos, espacios públicos y en ventanas de niveles superiores.
- Pintar o colocar anuncios en colores brillantes, fosforescentes o combinaciones agresivas al entorno.
- Utilizar el ancho o parcial de la vía pública para cualquier tipo de publicidad, como los son de tijera o caballete.
- Cuando su contenido incite al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas de alta graduación, enervantes o hagan referencia a las marcas de las mismas.
- Instalar anuncios en espacios abiertos en un radio de 250.00 metros, a partir del centro del monumento, sitio de valor histórico, artístico o de hito urbano.
- Instalación de anuncios estructurales de poste, semi-estructurales con poste, de cartelera de piso o azotea, gabinete corrido y pantallas electrónicas.

ANUNCIOS DENTRO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

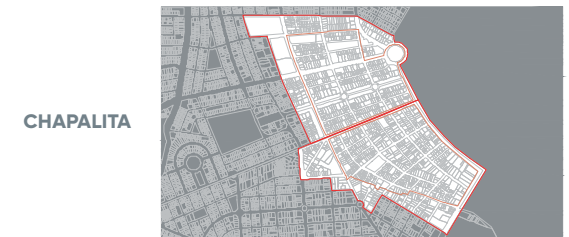


Centro Histórico, San Juan de Ocotán, Jocotán, Tesistán, Santa Lucía, Nextipac, Copalita, Río Blanco, Ixcatán, San Esteban, Venta del Astillero, La Primavera, Atemajac del Valle, El Batán, La Experiencia, Santa Ana Tepetitlán, Zoquipan y Zonas Arqueológicas.

Las áreas típicas conocidas como la Colonia Chapalita y Seattle, presentan características especiales en su estructura urbana que se consideran fundamental su conservación; por tanto, los colores, materiales, niveles de intervención, arbolado y la estructura vial de la colonia Seattle; varía con el resto de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado.

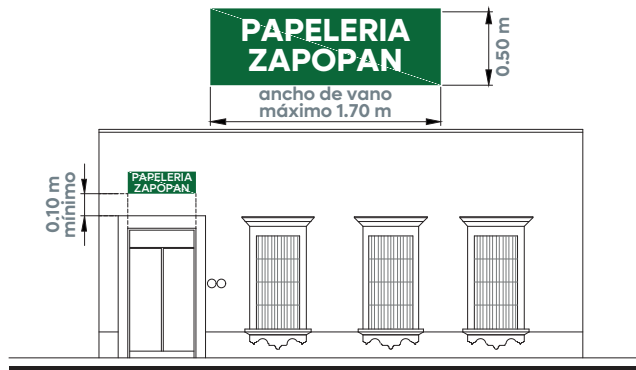


SEATTLE



CHAPALITA

A ANUNCIO ADOSADO EN FACHADA



La forma del anuncio será rectangular y en posición horizontal, cumpliendo con lo siguiente:

- La altura siempre deberá ser de 0.50 metros.
- El largo deberá ser igual al ancho del vano de ingreso al comercio (abertura de puerta o de ventana), sin contar los marcos o molduras y con un máximo de 1.70 metros.
- Tendrá que colocarse con una separación mínima de 0.10 metros a partir de que termine el cerramiento, jamba o moldura.
- El fondo del anuncio deberá ser en color verde oscuro, en lámina metálica pintada o lona.
- Las letras serán en color blanco, sin logotipo.

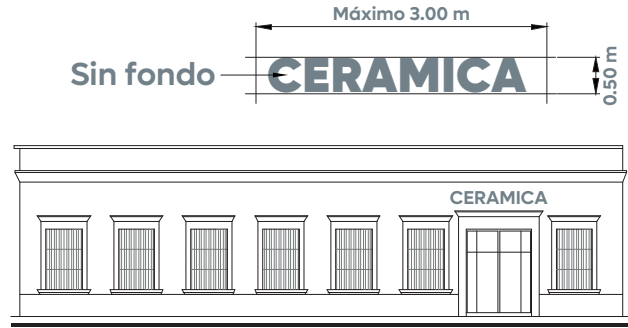
B ANUNCIO COLOCADO EN PARTE SUPERIOR E INTERIOR DEL VANO



La forma del anuncio será rectangular y en posición horizontal en la parte superior e interior del vano de acceso, cumpliendo con lo siguiente:

- La altura mínima será de 0.30 metros y máxima de 0.50 metros, dejando una altura mínima de 2.10 metros entre el nivel de piso y la parte baja del anuncio.
- El largo deberá ser igual al ancho del vano (abertura de puerta o de ventana), si el vano es mayor a 3.00 metros deberá elegir otra opción de anuncio.
- El fondo del anuncio deberá ser en color verde oscuro, en lámina metálica pintada.
- Las letras serán en color blanco, sin logotipo.

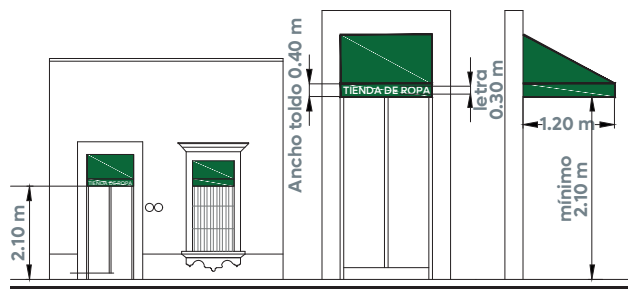
C ANUNCIO ADOSADO EN LETRA INDIVIDUAL



Las letras deberán colocarse en posición horizontal en la parte superior del vano de acceso, cumpliendo con lo siguiente:

- Sólo podrán elegir esta categoría de anuncio los locales comerciales o de servicio que cuente con 8.00 metros de frente de fachada como mínimo, sin importar el frente total del inmueble.
- La altura de la letra será únicamente de 0.50 metros.
- El largo en el que se distribuirán las letras lo determinará la Unidad de Vocación del Ordenamiento Territorial (UVOT), siendo el máximo permitido de 3.00 metros, aprobando además la tipografía del anuncio, sin logotipo.
- Conservando el color autorizado en la fachada.
- Las letras serán de aluminio en color natural y opaco, sobresaliendo máximo 5 centímetros del paño del muro de la fachada.

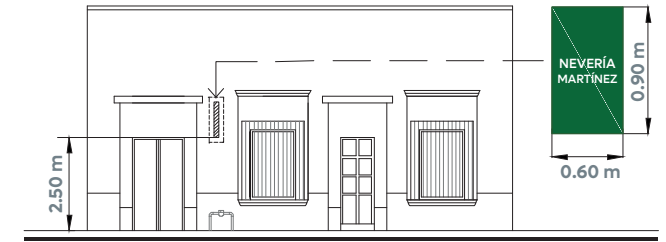
D ANUNCIO ROTULADO EN TOLDO



Una vez obtenido el Dictamen de Adecuación a la Imagen Urbana (DAIU) para la colocación de toldo en local comercial (el trámite podrá hacerse simultáneo), podrá elegir esta categoría de anuncio cumpliendo con lo siguiente:

- El color del toldo será en verde oscuro.
- Sólo podrá rotularse en la parte frontal del toldo (antepecho), contando esta parte con 0.40 metros de alto.
- Las letras serán en color blanco, con una altura de 30 centímetros de alto, sin logotipo.
- El resto del toldo deberá quedar libre de toda publicidad.

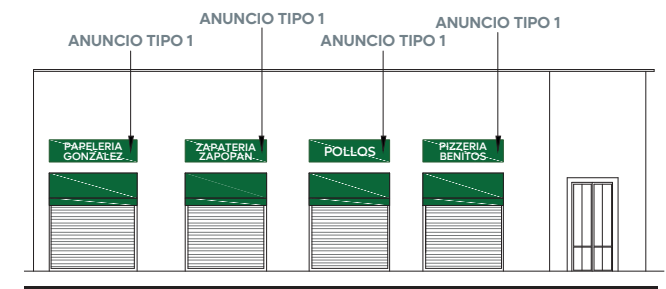
E ANUNCIO BANDERA



La forma del anuncio será rectangular en posición horizontal o vertical, junto al vano de acceso, cumpliendo con lo siguiente:

- La altura será de 0.90 metros, dejando una altura mínima de 2.50 metros entre el nivel de banqueteta y la parte baja del anuncio.
- El largo será de 0.60 metros.
- El fondo del anuncio será en color verde oscuro en lámina metálica.
- El ancho será máximo de 2", separado 15 centímetros del muro de la fachada y empotrado a 20 centímetros del vano de acceso.
- Las letras serán en color blanco, sin logotipo.

ANUNCIOS EN UN SOLO INMUEBLE CON VARIOS LOCALES COMERCIALES



Cuando un inmueble cuente con dos o más locales comerciales o de servicios, aunque se encuentren subdivididos física o legalmente, el propietario deberá de realizar el trámite correspondiente al Dictamen de Adecuación a la Imagen Urbana (DAIU) General, estableciendo los criterios y especificaciones para cada caso, lo anterior con la finalidad de conservar la unidad del inmueble.

La fachada del inmueble deberá de conservar la gama asignada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y el Mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Chapalita y Seattle

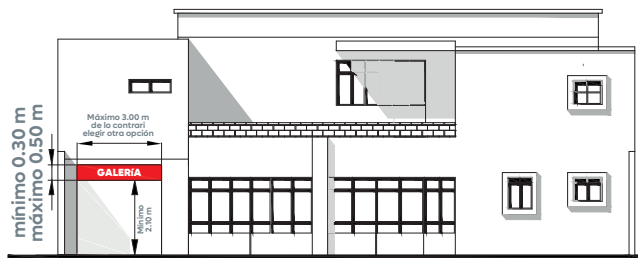
A ANUNCIO ADOSADO EN FACHADA



La forma del anuncio será rectangular y en posición horizontal, cumpliendo con lo siguiente:

- La altura tendrá un mínimo de 0.50 metros y un máximo 0.80 metros.
- El largo tendrá un máximo de 3.00 metros, esto dependerá de la dimensión del local comercial y en proporción del inmueble.
- Se colocará con una separación mínima de 0.10 metros a partir de que termine el cerramiento, jamba o moldura.
- El fondo del anuncio deberá ser en color rojo oscuro, en lámina metálica pintada.
- Las letras serán en color blanco, sin logotipo.

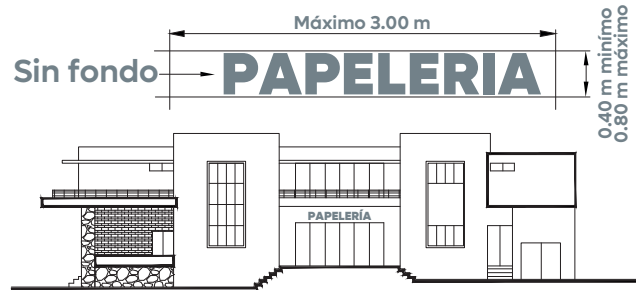
B ANUNCIO COLOCADO EN PARTE SUPERIOR E INTERIOR DEL VANO



La forma del anuncio será rectangular y en posición horizontal en la parte superior e interior del vano de acceso, cumpliendo con lo siguiente:

- La altura mínima será de 0.30 metros y máxima de 0.50 metros, dejando una altura mínima de 2.10 metros entre el nivel de piso y la parte baja del anuncio.
- El largo deberá ser igual al ancho del vano (apertura de puerta o de ventana), si el vano es mayor a 3.00 metros deberá elegir otra opción de anuncio.
- El fondo del anuncio deberá ser en color rojo oscuro, ya sea en lámina metálica pintada, madera pintada, o lona.
- Las letras serán en color blanco, sin logotipo.

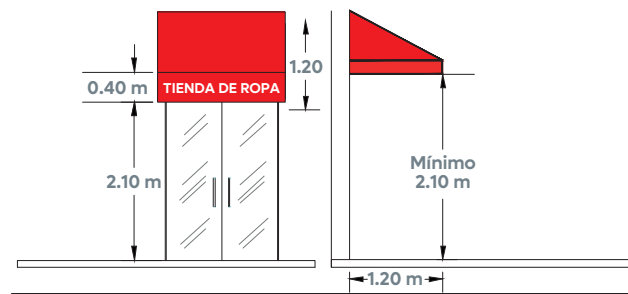
C ANUNCIO ADOSADO EN LETRA INDIVIDUAL



Las letras deberán colocarse en posición horizontal en la parte superior del vano de acceso, cumpliendo con lo siguiente:

- Sólo podrán elegir este tipo de anuncio, los locales comerciales o de servicio que cuente con 8.00 metros de frente de fachada como mínimo, sin importar el frente total del inmueble.
- La altura de la letra será con un mínimo de 0.20 metros, y un máximo de 0.80 metros, lo anterior dependerá de las dimensiones del inmueble.
- El largo en el que se distribuirán las letras lo determinará la Unidad de Vocación del Ordenamiento Territorial (**UVOT**), siendo el máximo permitido de 3.00 metros, aprobando además la tipografía del anuncio, sin logotipo.
- No deberá tener ningún fondo, conservando el color autorizado en la fachada.
- Las letras sólo podrán ser de aluminio color natural opaco o acrílico en color blanco o rojo oscuro, sobresaliendo máximo 5 centímetros del paño del muro de la fachada.

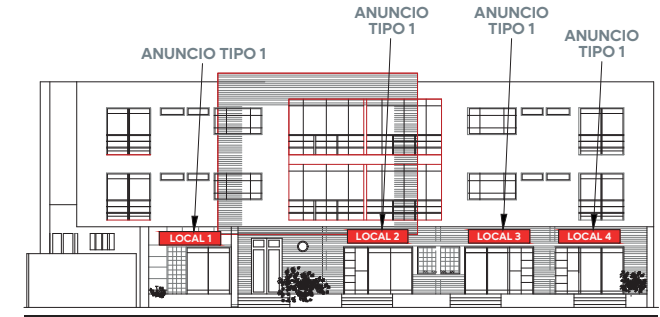
D ANUNCIO ROTULADO EN TOLDO



Una vez obtenido el Dictamen de Adecuación a la Imagen Urbana (**DAIU**) para la colocación de toldo en local comercial (el trámite podrá hacerse simultáneo), podrá elegir esta categoría de anuncio cumpliendo con lo siguiente:

- El color del toldo será en rojo oscuro.
- Sólo podrá rotularse en la parte frontal del toldo, contando esta parte con 0.40 metros de alto.
- Las letras deberán ser en color blanco, con una altura de 30 centímetros de alto, sin ningún logotipo.
- El resto del toldo deberá quedar libre de toda publicidad.

ANUNCIOS EN UN SOLO INMUEBLE CON VARIOS LOCALES COMERCIALES



Cuando un inmueble cuente con dos o más locales comerciales o de servicios, aunque se encuentren subdivididos física o legalmente, el propietario deberá de realizar el trámite correspondiente al Dictamen de Adecuación a la Imagen Urbana (**DAIU**) General, estableciendo los criterios y especificaciones para cada caso, lo anterior con la finalidad de conservar la unidad del inmueble.

La fachada del inmueble deberá de conservar la gama asignada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y el Mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio de Zapopan, Jalisco.



Lic. Juan Pablo Magaña Vázquez
Director de Ordenamiento del Territorio

Arq. Javier Cervantes Chávez
Jefe de la Unidad de Vocación del Ordenamiento Territorial

Arq. Silvia García Domínguez
Jefe de Planeación de Proyectos

Arq. Guillermina González Ortega
Proyectos de Protección al Patrimonio Edificado